



Resolución de Gerencia General

Nº 003-2021-INACAL/GG

Lima, 20 de enero de 2021

VISTO:

El Memorando N° 015-2021-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 005-2021-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento, el Memorando N° 018-2021-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 014-2021-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece entre otros aspectos, que el Plan Anual de Contrataciones – PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, debiendo publicarse en el SEACE y en el portal institucional de la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha aprobación, incluyendo la publicación del correspondiente documento aprobatorio; asimismo, precisa que constituye requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el PAC, bajo sanción de nulidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del mismo cuerpo reglamentario, y considerando lo previsto en el literal c) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, es función de la Oficina de Administración la elaboración del PAC de la Entidad y sus respectivas modificaciones;

Que, los numerales 4, 5, 6 y 7 de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en mención señalan que en tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1439, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, las Entidades siguen las siguientes reglas: (i) Para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, determina el monto estimado de las contrataciones de la Entidad; (ii) Una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las

áreas usuarias de la Entidad y la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones; (iii) El Plan Anual de Contrataciones contempla las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco. Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT a ser efectuadas mediante Compras Corporativas se incluyen en el Plan Anual de Contrataciones; y, (iv) El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, por su parte, el numeral 7.1 del Acápito VII. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece que la planificación y formulación del PAC se sujeta a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento; de igual manera, precisa que el PAC resultante debe ser formulado de acuerdo con el formato que se encuentra publicado en el portal web del SEACE;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 080-2020-INACAL/PE, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad;

Que, mediante Memorando N° 015-2021-INACAL/OA, la Oficina de Administración propone la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2021, adjuntando el Informe N° 005-2021-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento que sustenta la referida propuesta, así como el anexo correspondiente que incluye los procedimientos de selección: "Servicio de seguridad y vigilancia del INACAL", "Servicio de colaboración en la nube para el INACAL", "Servicio de mensajería local y nacional para el Instituto Nacional de Calidad", "Servicio de renovación de licenciamiento y soporte del fabricante para el producto Imperva SecureSphere x 2510", "Seguros patrimoniales y otros para el INACAL", "Servicio de calibración de equipos de longitud y ángulo", "Servicio de calibración de un multímetro digital", y "Servicio de calibración de 02 contadores patrones de 50 PPM"; los mismos que cuentan con la respectiva disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 018-2021-INACAL/OPP; asimismo, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 014-2021-INACAL/OAJ;

Que, en este contexto, y en mérito de la facultad delegada a la Gerencia General por el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 081-2020-INACAL/PE, corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2021;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Resolución de Gerencia General

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 081-2020-INACAL/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2021, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo que forma parte integrante de la misma, en el Portal Institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe), en el mismo plazo a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2021, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración, ubicada en la Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER MIRÓ QUESADA PONCE
Gerente General
Instituto Nacional de Calidad